



Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer

Distr. GENERAL

CEDAW/C/5/Add.25
4 octubre 1984

ESPAÑOL
Original: INGLES

Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer (CEDAW)
Quinto período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Informes iniciales de los Estados Partes

REPUBLICA SOCIALISTA DE VIET NAM

INDICE

	<u>Página</u>
Introducción	2
Parte I	
Condición Jurídica de la Mujer Vietnamita (Aplicación de los artículos 1, 2, 3, 9, y 15 de la Convención)	3
Parte II	
Aplicación de la Convención en las Diversas Esferas	5
A. En la vida política y pública (Artículos 7 y 8 de la Convención)	5
B. En la vida económica (Artículo 11 de la Convención)	6
C. En la vida social y cultural (Artículos 10, 12, 13 y 14 de la Convención)	8
D. En la vida conyugal y familiar (Artículos 5, 6 y 16 de la Convención)	9
Parte III	
Estructuras gubernamentales y no gubernamentales que protegen los derechos de la mujer y del niño (Artículos 1 a 16 de la Convención)	11
Parte IV	
Políticas prioritarias destinadas a acelerar de facto la igualdad entre los sexos (Artículo 4 de la Convención)	12
Conclusión	
Visión de conjunto de las esferas en que se realizan, en Viet Nam, progresos rápidos o lentos en la aplicación de la Convención	13

INTRODUCCION

"Un hombre vale algo, diez mujeres no valen nada": este dicho popular resume la condición social de la mujer vietnamita durante los siglos que precedieron a la Revolución de 1945. Hasta entonces, la mujer vietnamita había, constituido la capa social más oprimida de un pueblo oprimido que sufría el triple yugo del colonialismo, el feudalismo y la discriminación sexual.

Ante este panorama es fácil comprender la enorme importancia de la Revolución de agosto de 1945, que marcó el comienzo de la era de emancipación de la nación vietnamita en general y de la mujer vietnamita en particular. Por suerte para ésta, la "promoción de la igualdad entre los sexos" se inscribió entre las diez tareas básicas fijadas en 1930 por la plataforma política original de nuestro partido. Para comprender esta temprana preocupación de los revolucionarios vietnamitas por la causa de la mujer, conviene recordar que, a pesar de su posición social desfavorecida, la mujer vietnamita tiene una larga tradición de lucha patriótica destacada, en la que figuran desde heroínas nacionales como las hermanas Trung (siglo I D.C.) y la señora Triêu (siglo III D.C.), hasta el reciente "ejército de los cabellos largos". 1/

Desde 1930, y en particular después de 1954, se ha venido fomentando gradualmente la liberación de la mujer mediante diversas resoluciones del Partido, del Gobierno y de los sindicatos:

- Resoluciones del Partido No. 152 y No. 153 (1967); instrucción del Partido de 7 de junio de 1984
- Decreto gubernamental No. 31 (1967)
- Resolución del Sindicato No. 2 (1966).

El criterio dominante puede resumirse de la manera siguiente: "El tema de la emancipación de la mujer (...) ha surgido y se está tratando como una cuestión principal de importancia estratégica (...), como una verdadera cuestión de política nacional." (Resolución del Partido No. 153/1967.) El propio Presidente Ho Chi Minh encontró las palabras sencillas, pero esclarecedoras, para expresarlo: "Hablar de la mujer significa hablar de la mitad de nuestra sociedad. Si no se libera a la mujer, la mitad de la humanidad no será libre."

Habida cuenta del trasfondo social y del proceso histórico mencionados, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General en 1979, constituyó una codificación internacional de metas, principios y objetivos que en gran medida ya se han establecido y se vienen aplicando progresivamente en Viet Nam desde la fundación de nuestro Partido y de nuestro Estado. Sin embargo, esta Convención, por ser un instrumento de carácter primordialmente internacional, contiene elementos a los que Viet Nam deberá dedicar su atención para mantenerse a la par del progreso mundial en lo que respecta la promoción de la igualdad entre los sexos.

1/ "Ejército de los cabellos largos": así se denominó a las mujeres del sur que participaron activamente en la protesta política masiva contra la agresión y ocupación extranjeras del sur hasta 1975.

Parte I

CONDICION JURIDICA DE LA MUJER VIETNAMITA

(Aplicación de los artículos 1, 2, 3, 9,
y 15 de la Convención)

Al principio de la igualdad entre los sexos se le dedicaron tres artículos (1, 9 y 18) en la primera Ley Suprema, aprobada en 1946 por la República Democrática de Viet Nam; este principio, reafirmado en la Constitución de 1959, recibió una expresión jurídica más específica y completa en la última Constitución, promulgada por la República Socialista de Viet Nam en 1980:

- Artículo 63: "Las mujeres y los hombres gozan de los mismos derechos en todos los aspectos: en la vida política, económica, cultural, social y familiar.

El Estado y la sociedad se encargan de elevar el nivel cultural, científico, técnico y profesional de las mujeres, así como de mejorar constantemente su papel en la sociedad.

El Estado establece condiciones de trabajo adecuadas a las necesidades de la mujer. La mujer y el hombre reciben la misma remuneración por el mismo trabajo. Las mujeres tienen derecho a licencia de maternidad con salario a sueldo si son obreras o empleadas de oficina, o a prestaciones por maternidad si son miembros de una cooperativa.

El Estado y la sociedad garantizan el desarrollo de las casas de maternidad, guarderías, jardín de infantes, comedores municipales y otras facilidades sociales, a fin de que la mujer pueda trabajar, estudiar y descansar en condiciones favorables".

El instrumento legislativo supremo garantiza también la capacidad jurídica de las mujeres por medio de su organización, la Unión de Mujeres. Como estipula el artículo 86 de la Constitución de 1980, "El Consejo de Estado (...) y la Unión de Mujeres Vietnamitas están facultados para presentar proyectos de ley a la Asamblea Nacional".

Los derechos jurídicos de las mujeres en el matrimonio y en la vida familiar están cuidadosamente enunciados en la Ley del matrimonio y la familia, promulgada en 1960. El artículo 1 estipula: "El Estado garantiza la plena realización del matrimonio libre y progresista, en el que se asegura la monogamia, la igualdad entre los cónyuges y se protejan los derechos de la mujer y de los hijos ...". Se prohíben el matrimonio forzado, el matrimonio prematuro 1/, los malos tratos a la esposa, la demanda de divorcio por parte del marido mientras la mujer estuviere embarazada o cuando el hijo fuere menor de un año (ibídem, artículos 2, 3, 27). Por otra parte, del enfoque progresista de la Ley del Matrimonio dan idea los siguientes artículos:

- Artículo 23: "Los hijos nacidos fuera del matrimonio (...) gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hijos legítimos."

1/ La Ley fija, como edad mínima para contraer matrimonio, los 18 años en la mujer y los 20 años en el hombre (artículo 6).

- Artículo 29: "En caso de divorcio, la separación de bienes se basará en el trabajo aportado por cada cónyuge, en los bienes de que se trate y en la situación específica de la familia. El trabajo en el hogar se considera trabajo productivo."

- Artículo 14: "Tanto el marido como la mujer son libres de elegir su ocupación y de participar en actividades políticas, culturales y sociales."

- Artículo 19: "Los hijos y las hijas gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones dentro de la familia."

Actualmente se está preparando un código penal. El anteproyecto (terminado en junio de 1984) define 12 tipos de violación de los derechos de la mujer y del niño que son punibles por la ley, y que abarcan desde los malos tratos hasta el estupro y la violación por parte de los padres, cónyuges o hijos, según el caso. El artículo 138, que castiga la discriminación abierta contra la mujer, merece una mención explícita: "El que recurriere a la violencia o a algún otro acto grave para obstaculizar la participación de las mujeres en las actividades políticas, económicas, culturales y sociales en un pie de igualdad con los hombres, será amonestado o condenado a pena de hasta un año de reeducación sin detención o a detención de tres meses a un año." También se está redactando en la actualidad un código del trabajo, en el que se dedicará todo un capítulo a los derechos específicos de las trabajadoras 1/. Ante la ley, las mujeres reciben el mismo trato que los hombres. En virtud del artículo 5 de las Reglamentaciones sobre la organización del Tribunal del Pueblo (julio de 1981): "El tribunal se pronuncia con arreglo al principio de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, sin discriminación alguna por razón de sexo." En lo tocante a la condición jurídica de la mujer, aparte de su situación ante la ley está por último, pero no por ello menos importante, el aspecto de su participación como legisladora; en la actualidad, entre las funcionarias vietnamitas hay una viceministra de justicia, una magistrada superior adjunta, una juez de la Corte Civil Suprema y una abogada representante del comité jurídico de la Asamblea Nacional, que participó en la redacción de la Constitución de 1980.

Como puede verse, en la legislación vietnamita hay un amplio espacio para que las mujeres puedan ejercitar sus derechos jurídicos en un pie de igualdad con los hombres, a condición naturalmente de que tengan pleno conocimiento de esos derechos y estén resueltas a hacer uso de ellos (en la Parte III se tratará este aspecto del problema).

1/ La redacción de este capítulo se ha confiado a la Oficina de Mujeres Trabajadoras, del Ministerio de Trabajo.

Parte II

APLICACION DE LA CONVENCION EN LAS DIVERSAS ESFERAS

A. En la vida política y pública

(Artículos 7 y 8 de la Convención)

En virtud de la Constitución, "Todos los ciudadanos, con independencia de su (...) sexo, (...) tienen derecho a votar al cumplir los 18 años de edad, y a presentarse a elecciones (...) a todos los niveles al cumplir los 31" (Artículo 57). En la práctica, las mujeres vietnamitas participan activamente en las votaciones y de los 23 millones de votos emitidos en las elecciones nacionales y provinciales de 1981 y 1983, unos 13 millones fueron emitidos por ellas.

La representación femenina en la Asamblea Nacional muestra un notable progreso:

1946 (1a. Asamblea Nacional): 10 mujeres (2,4%)
1981 : 108 mujeres (21,7%)

31 de las cuales son mujeres jóvenes menores de 28 años (el 29% de todas las representantes femeninas). Además, hay dos mujeres en la Comisión Permanente y una mujer (miembro de una minoría étnica de las Tierras Altas Centrales) es presidenta adjunta del Órgano Legislativo Supremo.

Cifras correspondientes a las elecciones provinciales, y a nivel de distrito, del Consejo del Pueblo:

Provinciales : 1959 = 7,8%
1983 = 22,5%

A nivel de distrito: 1959 = 0
1983 = 22,1%

En el poder ejecutivo, la participación de las mujeres ha aumentado visiblemente, sobre todo en los niveles inferiores:

- Directoras y directoras adjuntas de divisiones y departamentos:

. A nivel de distrito: 1959 = 162 1983 = 2.503
. A nivel provincial : 1975 = 551 1979 = 2.298
. A nivel central : 1959 = 3 1983 = 135

- Presidentes o presidentas adjuntas de los Comités Administrativos del pueblo

. A nivel comunal : 1959 = 0 1983 = 788
. A nivel de distrito y de municipalidad: 1959 = 0 1983 = 92
. A nivel provincial y de ciudad : 1959 = 0 1983 = 7

- Ministras y viceministras = 17

Un tercer aspecto de la participación de la mujer en la vida pública lo constituye su presencia en el Sindicato. En la actualidad, el 85% de las mujeres asalariadas pertenecen al Sindicato, y 19 mujeres ocupan cargos importantes en los diversos niveles de la organización sindical.

Tampoco las mujeres vietnamitas están ausentes de la vida pública internacional, en la que la participación femenina es tradicionalmente baja. Entre 1970 y 1984 el número de mujeres en activo en el servicio diplomático se ha cuadruplicado; y por intermedio de su organización general, la Unión de Mujeres, las mujeres vietnamitas mantiene contactos y relaciones con más de 140 organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales de todo el mundo.

II-B. En la vida económica

(Artículo 11 de la Convención)

Desde muy temprano, el Gobierno vietnamita tomó conciencia del valor decisivo de la mujer como importantísima fuente de mano de obra social, y en consecuencia formuló una política global y coherente, para promover el empleo femenino que quedó plasmada en el Decreto No. 31 (8/3/1976): "Una mayor promoción de la mano de obra femenina es de importancia política y económica muy grande, al tiempo que constituye una tarea urgente para (...) el futuro desarrollo de las valiosas capacidades de las mujeres (...) y un paso más hacia la emancipación de éstas y la igualdad entre los sexos (...).

En el sector estatal (...) debe capacitarse y prestarse asistencia a las mujeres de una manera activa y sistemática, a fin de que puedan ampliar sus conocimientos culturales, técnicos y profesionales y dominar la técnica de la gestión económica y pública, de manera que se pueda ir logrando un mayor porcentaje de trabajadoras calificadas, el constante aumento de la productividad de la mano de obra femenina y, al mismo tiempo, la firme promoción de la mujer a cargos directivos en los diversos niveles". Este decreto gubernamental se materializó en cierto número de circulares ministeriales conjuntas de los Ministerios del Interior, de Trabajo, de Sanidad, de Educación y del Comité Estatal para la Ciencia y Tecnología.

Después de varios decenios, la participación femenina en la vida económica ha alcanzado un nivel bastante alto:

1982 - Proporción de mujeres en los siguientes grupos:

- la fuerza de trabajo social = 51,3%
- los funcionarios públicos y los trabajadores empleados por el Estado = 46%
(frente a un 5% en 1955)
- los trabajadores agrícolas = 42,3%
- los trabajadores industriales = 46,5%
- los trabajadores de las industrias textiles y de la confección = 79% (1983)
- los investigadores y personal sanitario y docente = 51,8%
(Personal sanitario = 64%, Personal docente = 65,2%)

En lo que respecta a su situación en la vida económica, la mujer disfruta prácticamente de una remuneración igual a la del hombre por el mismo trabajo (con arreglo a lo estipulado en el Artículo 63 de la Constitución) y está representada cada vez más en cargos directivos; en 1959 había sólo cuatro mujeres directoras de empresa o fábricas, mientras que en 1982 la cifra era de 191.

De acuerdo con esta política, el Estado procura que las madres con niños pequeños puedan tener una ocupación, para lo cual ha establecido una red de guarderías y de jardines de infantes por todo el país:

<u>Numero de guarderías</u>		<u>Número de niños en guarderías</u>
1976	35.534	661.654
1983	42.720	1.139.871 (el 22,7% de los niños pequeños del grupo de edad objetivo de estudio)

Conviene recalcar que la mayoría de estas guarderías están situadas en la campiña (28.255).

<u>Número de jardines de infantes</u>		<u>Número de niños en jardines de infantes</u>
1976-77	24.700	778.000
1982-83	50.700	1.468.000

El Estado toma también a su cargo la salud de las mujeres trabajadoras, especialmente en relación con su función procreadora 1/. Las trabajadoras tienen derecho a cierto número de días de licencia pagada en caso de aborto, colocación de dispositivos anticonceptivos, esterilización o término del embarazo. En general, a las mujeres no se las ocupa en trabajos particularmente pesados, tales como la minería, la conducción de camiones de más de 3,5 toneladas o de locomotoras, pero las mujeres que realizan trabajos relativamente arduos gozan de ventajas previstas en disposiciones especiales (Circular conjunta No. 8, publicada el 24 de marzo de 1962 por los Ministerios del Interior, de Trabajo y de Sanidad.) Las mujeres que trabajan tienen derecho a 75 días pagados de licencia de maternidad (antes de 1983 eran sólo 60 días) 2/. A las mujeres que trabajan y son madres de niños menores de un año se les permite ausentarse del trabajo una hora diaria para cuidar o alimentar a sus bebés. Las madres de niños de 1 a 7 años de edad pueden tomarse una licencia de hasta 20 días anuales (con una prestación económica diaria por enfermedad) para cuidar a sus hijos cuando estén enfermos. Los empleadores no pueden despedir a las trabajadoras durante el embarazo de éstas ni durante su licencia de maternidad o enfermedad. Las mujeres se jubilan a los 55 años, es decir 5 años antes que los hombres (60 años).

1/ La circular conjunta No. 05/TT-LB, publicada por los Ministerios de Trabajo y Salud el 1° de junio de 1968, se refiere específicamente a las trabajadoras rurales.

2/ Las mujeres que trabajan en zonas montañosas tienen derecho a un mes adicional de licencia de maternidad.

Si las mujeres vietnamitas han hecho progresos apreciables en materia de educación y ciencia, su adelanto en la vida cultural merece también una mención especial. En 1979, el 35% de quienes trabajaban en los sectores culturales y artísticos eran mujeres. La Unión de Mujeres dispone de un programa radiofónico de 30 minutos de duración que se retransmite dos veces al día, así como de un programa de televisión semanal. En 1983, las mujeres ocupaban el 26% de los puestos directivos en los servicios de radio y televisión. Desde 1957 viene funcionando una Editorial de la Mujer que en 1982 ya había publicado 789 obras de mujeres escritoras o relacionadas con la mujer.

II-D. En la vida conyugal y familiar

(Artículos 5, 6 y 16 de la Convención)

Es una verdad evidente que mientras que las mujeres no disfruten de igualdad en el hogar no existirá una verdadera y plena igualdad entre los sexos. Habida cuenta de esto, revisten especial importancia los derechos de la mujer en el matrimonio estipulados en la ya mencionada Ley del Matrimonio y la Familia. Además de los derechos y prescripciones antes mencionados, convendría también señalar lo siguiente:

- Artículo 2: "Deberán erradicarse los vestigios que queden del matrimonio feudal: el matrimonio forzoso, el respeto por el hombre y el desprecio, en cambio, por la mujer, la falta de atención a los derechos e intereses de los hijos", a todo lo cual se refiere en especial el artículo 5 de la Convención.

- Artículo 8: "La viuda tendrá derecho a contraer un nuevo matrimonio; en este caso se le garantizarán sus derechos con respecto a sus hijos y a sus bienes."

- Artículo 12: "En la familia, el marido y la mujer son iguales en todos los aspectos".

- Artículo 31: "Después del divorcio, ambos cónyuges siguen teniendo los mismos derechos y obligaciones hacia sus hijos."

Según nuestra legislación, la mujer vietnamita que se case con un extranjero conservará su nacionalidad, a menos que renuncie explícitamente a ella para adoptar la ciudadanía de su marido.

En íntima conexión con las relaciones y la felicidad conyugales está la cuestión del planteamiento familiar. La campaña en pro de una paternidad responsable empezó en Viet Nam en los primeros decenios, pero recibió un nuevo y vigoroso ímpetu en 1980. El Ministerio de Salud y la Unión de Mujeres se encargaron conjuntamente de esta campaña; el primero, de los servicios técnicos, y la segunda de la labor de movilización. El mayor apoyo de los medios de comunicación (como demostró la asistencia de éstos a la reunión conjunta, celebrada en abril de 1983, para la evaluación de la campaña de tres años de duración (1980-83)), contribuyó a aumentar los efectos de este esfuerzo de importancia fundamental. La Unión de Mujeres inició en 1983 una nueva campaña de tres años, y en abril de 1984 dicha campaña adquirió importancia nacional con la creación del Comité Nacional sobre Población y Planeamiento Familiar, presidido por un Vicepresidente del Consejo de Ministros. En la actualidad, y gracias a estos esfuerzos, el 30% de las mujeres en edad de procrear han adoptado algún método anticonceptivo.

La clara relación entre la paternidad responsable y la mortalidad infantil puede verse en los índices decrecientes de mortalidad neonatal:

1975 = 1,5%

1982 = 0,8%

y el índice relativamente bajo inferior al 3% de mortalidad juvenil.

El papel de la Unión de Mujeres en la defensa de los derechos de la mujer en la vida conyugal y familiar no se limita al planeamiento familiar; la Unión interviene de manera oficial para proteger a las mujeres víctimas de malos tratos, humillaciones o palizas por parte de sus maridos. La Unión de Mujeres está generalmente representada en el jurado durante la vista de los procesos en caso de divorcio o de violación de la Ley del Matrimonio. Además, la Unión, por intermedio de sus servicios o subdivisiones locales, atiende millares de cartas en las que le piden orientación o asistencia en asuntos conyugales. Desde hace poco, en un esfuerzo por facilitar más los contactos de las afiliadas con su organización general sobre cuestiones que les afecten muy de cerca, la Unión viene ensayando el establecimiento, en Hanoi y en Ho-Chi-Minh, de "clubes familiares" que actúan como centros de información y orientación sobre relaciones conyugales y familiares. Sobre la base de esta experiencia, se abrirán clubes similares en otras ciudades y pueblos.

Para defender a las mujeres de la degradación y la explotación es necesario eliminar de raíz la prostitución y, más especialmente, el proxenetismo. El Anteproyecto de Código Penal ya mencionado castiga el tráfico de mujeres (artículo 128) y la organización de la prostitución o el proxenetismo (artículo 199). En el sur, donde antes de 1975 la prostitución constituía un verdadero flagelo social, la Unión ha abierto un gran número de "escuelas para una nueva vida", con objeto de ayudar a las ex prostitutas a que curen de sus posibles enfermedades, acaben su educación elemental, reciban alguna capacitación profesional y, finalmente, para ayudarlas a encontrar una nueva ocupación y a crear un hogar.

En una perspectiva a largo plazo, la Unión de Mujeres, junto con la Liga de la Juventud, está realizando una intensa campaña en favor de un "hogar de la nueva cultura", fundado en relaciones armoniosas y progresistas entre los miembros de la familia, lo que implica entre otras cosas, la igualdad entre el marido y la mujer, los hermanos y las hermanas.

Han transcurrido casi 25 años desde que fuera promulgada, en 1960, la Ley sobre el Matrimonio. Mientras tanto, se ha liberado en el Sur y se ha reunificado todo el país. Evidentemente, es necesario revisar esa ley. En 1982 se inició una encuesta nacional sobre la aplicación de la Ley de 1960, con el objeto de sentar las bases de la nueva ley. La redacción de ésta se ha confiado a cinco órganos competentes: el Ministerio de Justicia, la Corte Suprema, el Comité de Minorías Etnicas, la Liga de la Juventud y la Unión de Mujeres, que ejerce la presidencia.

Parte III

ESTRUCTURAS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE
PROTEGEN LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DEL NIÑO

(Artículos 1 a 16 de la Convención)

La legislación y las políticas son letra muerta si no existe la infraestructura de organización adecuada para traducirlas en realidades. En Viet Nam, todo un complejo de estructuras -entre las que destaca en primer lugar la citada Unión de Mujeres- se ocupa de los derechos y el bienestar de la mujer y del niño. La Unión es, como ya se ha dicho, una organización de masas de alcance nacional estructurada a nivel popular 1/, y está considerada como entidad consultiva privilegiada -del partido y del Gobierno- sobre cuestiones relacionadas con la mujer; la Presidenta (o su suplente) está facultada para asistir a las reuniones del Consejo de Ministros relacionadas con la mujer, y para expresar su opinión al respecto. Entre las cuatro funciones que oficialmente se le atribuyen a la Unión, figuran las de mantener la coordinación con los diversos servicios conexos, y ocuparse del seguimiento y control de la aplicación de las leyes, políticas y disposiciones concernientes a los intereses de la mujer y del niño. También incumbe a la Unión solicitar del Estado la adopción de otras políticas y disposiciones que resulten pertinentes a este respecto.

Al igual que otras sociedades en desarrollo, Viet Nam tiene una población "joven". Esto justifica por tanto, la constitución, en 1983, y dentro de la Liga de la Juventud, de un Consejo de Juventudes Femeninas que centra su atención en las necesidades específicas de las adolescentes y de las jóvenes (de 16 a 28 años, es decir, un grupo de edad que representa el 27% de la población femenina).

El hecho de que las mujeres representan el 51,3% de la fuerza de trabajo social del Viet Nam, llevó al establecimiento, en el Ministerio de Trabajo, de una Oficina de la Mujer Trabajadora encargada de aspectos tales como la distribución de la mano de obra femenina, las políticas salariales y sanitarias para las trabajadoras, etc. Además, en cada lugar de trabajo existe una sección de asuntos femeninos perteneciente al sindicato que vela por que se reconozcan a las mujeres todos sus derechos y beneficios que les corresponden, procurando al mismo tiempo que las interesadas ejerciten aquéllos y disfruten de éstos; por ejemplo, cuando hay que discutir promociones en el trabajo o aumentos de sueldos, la administración invita a participar en las conversaciones a una representante de la sección de asuntos femeninos, a fin de que pueda dar su parecer en favor del personal femenino.

Recientemente se ha hecho sentir la necesidad de establecer una estructura de ámbito nacional encargada de investigar cuestiones relacionadas con la mujer. En consecuencia, se está creando, en el seno del Comité de Ciencias Sociales, una división de estudios relativos a la mujer que aprovecha los conocimientos interprofesionales y pluridisciplinarios disponibles en esta esfera.

1/ Actualmente la Unión de Mujeres cuenta con 500 funcionarios que trabajan en régimen de jornada completa.

Parte IV

POLITICAS PRIORITARIAS DESTINADAS A ACELERAR DE FACTO
LA IGUALDAD ENTRE LOS SEXOS

(Artículo 4 de la Convención)

La condición social de la mujer vietnamita sólo podrá apreciarse cabalmente si se conoce el enfoque holístico de nuestro Estado en cuanto a la emancipación de la mujer: "El medio de movilizar a la mujer no ha de limitarse solamente a las organizaciones de masa, sino que deberá comprender además los diversos sectores económicos y administrativos, lograrse mediante las diversas leyes, políticas y disposiciones, y adoptar la forma de actividades culturales, científicas, literarias o artísticas ..." (Resolución del Partido No. 152, 10/1/1967); "La política del Partido con respecto a los cuadros femeninos ... no apunta a una bondad de tipo caritativo", sino que consiste en "fomentar activamente las capacidades de la mujer, dándole empleo y promoviéndola resueltamente; (...) una vez promovida, deberá estimularse a la mujer para que aumente su competencia y, conseguido esto, habrá de dársele el empleo apropiado. (...) Donde hubiere un gran número de mujeres empleadas, habrá de haber muchas mujeres ejecutivas, y donde hubiere muchas mujeres ejecutivas, deberán figurar mujeres en la dirección." (Resolución del Partido No. 153, de 1967). Este enfoque puede considerarse preventivo, pues así como en medicina más vale prevenir que curar, en la cuestión de la igualdad de los sexos es más eficaz y más trascendental crear condiciones adecuadas para promover la emancipación de la mujer que limitarse a combatir la discriminación sexual.

Como puede observarse, el tipo vietnamita de "discriminación positiva" en favor de la mujer gira en torno a dos prioridades: a) la capacitación, la reeducación y el perfeccionamiento profesionales mediante los cupos recomendados de matriculación escolar, las medidas para asegurar que se matricule a las madres, etc.; y b) la promoción en el empleo; esto no significa que se utilicen criterios más amplios para las candidatas, sino que, cuando un candidato y una candidata satisfacen los requisitos exigidos, se prefiere a la mujer, y toda flexibilización de los criterios sólo se permite en relación con aspectos secundarios tales como la edad o la experiencia.

Conclusión

VISION DE CONJUNTO DE LAS ESFERAS EN QUE SE REALIZAN, EN VIET NAM, PROGRESOS RAPIDOS O LENTOS EN LA APLICACION DE LA CONVENCION

Es de todo punto evidente que en los últimos cuarenta años la mujer vietnamita se ha ido liberando de las cadenas de largos siglos de opresión y de discriminación sexual, y que ha comenzado a pasos agigantados a decidir de su destino; puede decirse, sin temor a exagerar, que entre la mujer corriente de 1945 y la del Decenio de la Mujer existe un abismo no sólo en términos de una o dos generaciones, sino de siglos.

Podemos destacar tres esferas principales en las que se han logrado adelantos notables:

a) En Viet Nam, un marco global de leyes, políticas y reglamentaciones asegura a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos. Además, el Estado se preocupa de revisar y reajustar sus políticas relativas a la mujer, a fin de que tales políticas estén en armonía con la cambiante situación del país 1/.

b) El carácter masivo de los adelantos de la mujer en las diversas esferas de la vida social, del que dan idea las cifras ya indicadas, pues la causa de la mujer vietnamita constituye verdaderamente un movimiento popular.

c) El papel y la acción de una poderosa organización femenina de alcance nacional, como la Unión de Mujeres, que es un permanente y eficaz portavoz de éstas.

Sin embargo, el peso del legado histórico hace que la emancipación de la mujer en Viet Nam no pueda lograrse de la noche a la mañana, aun cuando existan la consciencia y la voluntad para ello.

a) Esto es fácil de comprender si se piensa en la distancia, en cuanto a nivel y grado de liberación, que separa a la mujer de la parte norte de la mujer de la parte sur del país recientemente liberada, distancia que habrá de ir franqueando gradualmente.

b) Por otra parte, si se compara con el pasado, el nivel cultural, científico y técnico de la mujer vietnamita se ha elevado en forma considerable pero, considerado objetivamente, hay que reconocer que no satisface las necesidades de la etapa actual de desarrollo social. Así, pues, serán necesarios nuevos esfuerzos tanto por parte del Estado como de las propias mujeres.

1/ Desde el decenio de 1960, en que se aprobaron todas las principales políticas del Partido y del Gobierno relativas a la mujer, y especialmente en el difícil período de reconstrucción de la posguerra, en que hubo que atender a innumerables tareas nuevas y complejas, disminuyó un tanto la atención a la promoción -tanto a nivel de trabajadoras como de dirigentes- de la fuerza de trabajo femenina dejándose sentir, en consecuencia, la necesidad de un nuevo ímpetu a esa promoción. Como respuesta acertada, el Partido publicó el 7 de junio de 1984 una instrucción pertinente y oportuna titulada: "algunos problemas de trabajo urgentes relacionados con los cuadros femeninos".

c) Una esfera en que la determinación es grande, pero en la que aún no se han conseguido los resultados deseados, es la del planteamiento familiar. Los resultados de la campaña en pro de la paternidad responsable han sido bastante satisfactorios en el caso de las asalariadas del sector público y de las zonas urbanas, pero en las zonas rurales, y especialmente en el sur, se tropieza aún con cierta inercia e incluso renuencia. En los años venideros, la campaña de planeamiento familiar deberá concentrarse en las zonas rurales y en las mujeres que no sean funcionarias públicas.

Por cuanto se ha dicho en este informe, podrá verse que la legislación y las instituciones vietnamitas responden al espíritu de casi todos los artículos de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En Viet Nam la Convención es considerada como representativa de un proceso mundial, tanto en sí mismo (por la evolución de la propia sociedad) como por haber sido asumido conscientemente (por los esfuerzos de la mujer en pro de su propia emancipación). A ese proceso se ha sumado Viet Nam resueltamente, y al ratificar la Convención ha vinculado oficialmente la emancipación de la mujer vietnamita al movimiento mundial por la igualdad de los sexos.
